



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 004-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 10 de enero de 2025.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 004-2025-UNADQTC/AJ de fecha 09 de enero de 2025, Memorándum N° 025-2025-UNADQTC/PCO de fecha 09 de enero de 2025, Informe N° 018-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 10 de enero de 2025 y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 01-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 10 de enero de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, asimismo en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 dispone: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal";



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR- mediante Informe Técnico N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, concluyó en el numeral 3.2, que la suplencia en el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, debe ser entendida en términos amplios, como reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro;

Que, en relación a lo indicado en el párrafo anterior, la misma autoridad concluye en el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, lo siguiente: *"3.2 La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no puede modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";*



Que, con el Informe Legal N° 004-2025-UNADQTC/AJ de fecha 09 de enero de 2025, el Asesor Legal de la UNADQTC emite el informe del estado situacional del Expediente Judicial N° 02775-2023-0-5001-SU-DC-01 seguido ante el quinto juzgado especializado de trabajo de Cusco sobre la Acción Contenciosa Administrativa, en los seguidos por el señor Ronmel Héctor Hurtado Mujica en contra de la UNADQTC, indicando en el punto 2.4; que la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución Suprema de fecha 06 de noviembre de 2024 y notificada mediante Cédula de Notificación N° 8943-2025-SU-DC el día 09 de enero de 2025, determina que la corte suprema se ha pronunciado en el extremo respecto al recurso de casación interpuesto por el señor Ronmel Héctor Hurtado Mujica, declarándolo improcedente, con lo cual, queda evidenciado que el proceso ha concluido. Adicionalmente comunica en el tercer punto que conforme se evidencia de las piezas procesales adjuntas, el proceso judicial N° 02775-2023-0-1001-JR-LA-05, ha concluido con el pronunciamiento de la máxima instancia del Poder Judicial, en tal sentido el servidor administrativo Ing. Ronmel Hector Hurtado Mujica, deja de tener vinculo laboral en la institución;



Que, mediante el Informe N° 018-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 10 de enero de 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que habiendo tomando conocimiento del mandato judicial expuesto en el Informe Legal N° 004-2025-UNADQTC/AJ de fecha 09 de enero de 2025 y a efectos de dar continuidad a las labores administrativas de la Oficina de Tecnologías de la Información, dicha unidad ha realizado la evaluación de los perfiles profesionales del personal con vínculo laboral vigente, recomendando que en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, se encargue al Mg. Luis Miguel Tirado Bocanegra, la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, la misma que deberá ser formalizada mediante Resolución Presidencial;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria Mixta N° 01-2025-SECCO-UNADQTC de fecha 10 de enero de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: **ACUERDO POR UNANIMIDAD, ENCARGAR FUNCIONES** a partir del 10 de enero de 2025 hasta que la autoridad lo determine y en adición a sus funciones al Mg. Luis Miguel Tirado Bocanegra, como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con todas las responsabilidades inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.



**RESUELVE:**

**PRIMERO. - ENCARGAR FUNCIONES** a partir del 10 de enero de 2025, hasta que la autoridad lo determine y en adición a sus funciones al Mg. Luis Miguel Tirado Bocanegra, como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con todas las responsabilidades inherentes al cargo.

**SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. G. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

**TR:** PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO.

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes**

Atentamente



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito